



Rama Judicial Consejo Superior
de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO

Buenaventura, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>891</u>
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Banco BBVA Colombia.
DEMANDADO:	Jinela Valencia Ruíz
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2023-00063-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas.

Verificados los requisitos del inciso primero del artículo 461 del C. G. del P., este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **JINELA VALENCIA RUÍZ**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo que fueron decretadas. En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del Juzgado que las solicitó. Oficiése.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
Juez

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4e6f888ab9b4d926ddb20f3242bbde755ab2050fb3c6ea70b43df7dd495d31**

Documento generado en 23/10/2023 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>